



JUEGOS INTERCOLEGIADOS NACIONALES 2024

REGLAMENTO DE DISCIPLINA Y SANCIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Resolución 000316 de 14 de mayo de 2024, por la cual se expide la reglamentación de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2024, la Coordinación Técnica, emite el siguiente reglamento de Disciplina y Sanciones.

OBJETIVO

Con el fin de promover las prácticas de la ética, los principios, el decoro, el comportamiento, el juego limpio y el cumplimiento de las normas que rigen la actividad deportiva para preservar el bienestar, la comodidad, la salud, la cultura ciudadana, el intercambio social, la aceptación del otro, dar cumplimiento a las reglas de competición y fomentar la sana competencia a través de la práctica de los siguientes principios y valores; dignidad, honestidad, convivencia, tolerancia, disciplina, solidaridad, superación, nobleza, respeto, fraternidad, responsabilidad, cooperación, humildad y demás consideraciones presentes en la Carta Internacional del Deporte de 2015. El Programa Juegos Intercolegiados Nacionales establece el Reglamento de Disciplina y Sanciones que se deberá aplicar durante el desarrollo en cada una de las fases de competencia

ALCANCE

El presente reglamento tiene alcance en cada una de las fases de competencia del Programa Juegos Intercolegiados Nacionales. Su aplicación se hará de manera pedagógica, preventiva y correctiva según sea el caso, sin perjuicio de las acciones legales que se deriven de la misma.

El presente reglamento será aplicado específicamente a:

- a) Deportistas.
- b) Docentes entrenadores, asistentes, mecánicos, auxiliares, guías acompañantes (deportistas en condición de discapacidad).
- c) Jefes de misión.
- d) Apoyos jefes de misión y/o delegado
- e) Directores de Entes Deportivos Departamentales o Bogotá
- f) Médicos, paramédicos y fisioterapeutas.
- g) Representante legal y funcionarios de las organizaciones participantes.
- h) Acompañantes, padres de familia y espectadores de equipos participantes.



- i) Voluntarios.
- j) Jueces y Organismos de juzgamiento
- k) Personal del Comité Organizador de la respectiva fase.
- l) Periodistas.
- m) Otros actores involucrados en las competencias del programa Juegos Intercolegiados Nacionales.

Adicionalmente, se aplicará al personal acreditado en el programa de los Juegos Intercolegiados Nacionales y/o que actúe permanente o transitoriamente dentro del ámbito de las competencias deportivas del mismo.

PRINCIPIOS: Son principios fundamentales del programa de Juegos Intercolegiados los siguientes:

Transparencia: Es fundamental mantener la transparencia en todas las etapas del proceso, asegurando que todas las decisiones sean justas y basadas en evidencias.

Comunicación: La comunicación constante con todos los participantes es clave para resolver dudas y aclarar procedimientos.

Capacitación: Capacitar a los árbitros, jueces y personal involucrado en la organización es esencial para garantizar el conocimiento y aplicación correcta de los reglamentos.

CAPÍTULO I

ORGANIZACIÓN

El presente Reglamento de Disciplina y Sanciones, debe ser de obligatorio conocimiento y cumplimiento por todos los actores en cada una de las fases de competencia del Programa de Juegos Intercolegiados Nacionales.

Artículo 1º: Para el desarrollo de los campeonatos deportivos en cada una de las fases de competencia, la Federación de cada disciplina deportiva deberá nombrar un Director de Campeonato por deporte, el cual será la máxima autoridad del campeonato deportivo como lo reglamentan los Juegos Intercolegiados Nacionales 2024.

Artículo 2º: Se debe conformar la Comisión Disciplinaria por deporte o para deporte, como lo reglamenta el capítulo VI de la Resolución 00316 del 14 de mayo de 2024 para los Juegos Intercolegiados Nacionales 2024; esta comisión podrá imponer las respectivas sanciones según los informes de los jueces, designados oficialmente por el comité organizador, junto con las pruebas pertinentes que puedan servir como evidencia.



Artículo 3º: Las demandas, los tiempos, la defensa, los descargos, los informes, resoluciones y demás; deberán cumplir los requisitos establecidos en la Resolución 00316 del 14 de mayo de 2024 por la cual se reglamentan los Juegos Intercolegiados Nacionales 2024.

Artículo 4º: Durante la competencia la máxima autoridad será el cuerpo de juzgamiento, su ejercicio se desarrolla en el marco del profesionalismo y ética deportiva, por cuanto sus acciones deberán ser impecables en pro del desarrollo de las justas.

Artículo 5º: El proceso de demandas, defensa, descargos, acuerdos o resoluciones, que se adopten por la Comisión Disciplinaria del Deporte serán de carácter netamente administrativo, por lo cual en ningún caso podrán suspender o paralizar una competición para dar respuesta a estos.

Artículo 6º: Cualquier demanda presentada ante la Comisión Disciplinaria del Deporte será estudiada por el Director de Campeonato, quien determinará su procedencia y posteriormente convocará a la comisión disciplinaria para que esta resuelva en primera instancia.

Parágrafo: Contra la decisión proferida por esta comisión procederá el recurso de apelación ante el Comité Organizador de la respectiva fase, según lo reglamenta la resolución 00316 del 14 de mayo de 2024.

Artículo 7º: Los jueces actuarán de conformidad con el Reglamento del Deporte y de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2024, con un ánimo preventivo y pedagógico antes que correctivo, partiendo de la buena fe de la práctica deportiva, procurando en colaboración de los deportistas, docentes/entrenadores, docentes/asistentes, padres de familia, espectadores, jefes de misión, delegados, mecánicos, guías acompañantes (deportistas discapacidad), médicos, fisioterapeutas y personal administrativo adicional, directores de entes deportivos departamentales y municipales, autoridades organizadoras, que el aspecto formativo y educativo prime durante el desarrollo de los eventos deportivos.

Artículo 8º: Funciones de la comisión disciplinaria. Las funciones de la comisión disciplinaria son las definidas en el artículo 25 de la Resolución No. 000316 de 14 de mayo de 2024 por la cual se expide la reglamentación de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2024.

Artículo 9º: Apertura del proceso administrativo. En concordancia con lo establecido en el artículo 31 de la Resolución No. 000316 del 14 de mayo de 2024, en cualquier momento del desarrollo de los Juegos Intercolegiados 2024 la Comisión Disciplinaria del Deporte podrá actuar de oficio cuando se identifiquen irregularidades en el



cumplimiento de la norma reglamentaria y de los reglamentos deportivos, es decir, no se requiere acción inicial por parte del interesado o perjudicado.

Artículo 10º: Etapas del proceso administrativo. El proceso administrativo de oficio tendrá tres (03) etapas:

1. Identificación de Irregularidades: Si se identifican irregularidades o infracciones al Reglamento de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2024 y sus reglamentos deportivos, tales como la participación de deportistas o personal de apoyo no elegibles, manipulación de resultados y demás situaciones que vayan en contravía de lo establecido en la norma reglamentaria y de los reglamentos deportivos, se iniciará investigación de oficio.
2. Investigación: Se llevará a cabo una investigación para determinar la veracidad de las irregularidades. Esto puede implicar entrevistas, revisión de documentos y análisis de videos o testimonios.
3. Toma de Decisiones: Con base en los hallazgos de la investigación, mediante Resolución motivada la Comisión Disciplinaria emitirá fallo absolutorio o sancionatorio.

CAPÍTULO II

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 11º: Definición de infracción. Se considera Infracción, todo acto de indisciplina, desacato, irrespeto, agresión verbal y, de hecho, abuso físico, intimidación, suplantación, adulteración de documentos, protesta violenta; así como cualquier conducta de omisión en contra de directivos, deportistas, docentes/entrenadores, docentes/asistentes, jueces, participantes, espectadores, organización del evento y oficiales que a juicio del Comité Organizador y la Comisión Disciplinaria de cada deporte merezcan ser sancionados aplicando el Reglamento de Disciplina y Sanciones.

Artículo 12º: Derechos y deberes de los participantes. Al inscribirse en la plataforma oficial del programa Juegos Intercolegiados Nacionales, los participantes adquieren derechos y deberes contemplados en la reglamentación del programa y en el reglamento de convivencia. El participante comprende que está representando a una institución educativa, a un municipio o departamento según corresponda, cualquier hecho que vulnere el buen desarrollo del programa acarrea una sanción que podrá dar un alcance y trascendencia a sus representantes y de ser necesario a las autoridades competentes para la atención de los casos a que haya lugar.

Artículo 13º. Tipos de infracción. Las infracciones serán tipificadas de la siguiente forma:



1. Infracciones de tipo Administrativo (IA).
2. Infracciones de tipo Deportivo (ID).
3. Infracciones de tipo Comportamental (IC).

Artículo 14°. Sanciones. Durante el desarrollo de las fases de competencia del Programa Juegos Intercolegiados Nacionales, se aplicarán las siguientes sanciones a las infracciones cometidas.

1. INFRACCIONES DE TIPO ADMINISTRATIVO (IA). Son todas las que involucran validez de documentos y registros tales como: Adulteración y falsificación en documentos públicos o privados y suplantación de docentes/entrenadores, docentes/asistentes o deportistas.
 - a. IA N° 1: Adulterar documentos personales propios o de otras personas; falsificar documentos personales propios o de otras personas, que hagan parte de la competencia.
 - b. IA N° 2: Suplantar deportistas, docentes/entrenadores, Docentes/asistentes en un deporte o para deporte.
 - c. IA No 3: Conocer de adulteraciones en documentos o suplantación de deportistas docentes/entrenadores, Docentes/asistentes y no informar a la organización del evento.

Sanción:

- I. Expulsión del campeonato y del evento al infractor (al deportista, al equipo, al docente/entrenador y/o docente/asistente), que se encuentra representando al momento de la sanción.
- II. Pérdida de los puntos obtenidos en los encuentros realizados concediéndoseles al competidor (es), equipo (s) con los que haya jugado, en la ronda que se encuentre.
- III. Pérdida del derecho de participación, posición obtenida en competencia concediéndosele al equipo o deportista que haya ocupado la siguiente posición en el listado de resultados oficiales.
- IV. No podrá participar en el programa hasta por dos (2) años.
- V. Adicionalmente se remitirá copia de la sanción al ente deportivo departamental y/o municipal, la secretaría de educación, al escalafón docente, a la institución educativa, al club, liga, federación deportiva y a los Organismos de Control correspondiente, sin perjuicio de las sanciones legales de las que pueda ser sujeto.



Deporte



2. INFRACCIONES DE TIPO DEPORTIVO (ID): Son todas las que involucran el incumplimiento a la Resolución No. 000316 del 14 de mayo de 2024 por la cual se expide la reglamentación de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2024 y los Reglamentos Técnicos del Deporte en aspectos tales como: Manipulación de resultados, alineación de deportistas no autorizados, alteración del peso, suspensión de eventos sin causa justificada, impedimento del desarrollo de las competencias deportivas, la no presentación en el campo de juego sin justa causa, retiro sin justa causa por parte de los deportistas y manipulación de implementos deportivos.

- a. ID N° 1: Actuaciones que conlleven a decidir o dictaminar de antemano el resultado de una prueba o competencia, ya sea por intimidación o mutuo acuerdo favoreciendo a terceros.

Sanción

- I. Expulsión del evento.
 - II. No podrá participar en el programa hasta por un (1) año.
 - III. Adicionalmente se remitirá copia de la sanción del deportista (s) y su representante (docente/entrenador), al ente deportivo departamental y/o municipal, la secretaría de educación, al escalafón docente, a la institución educativa, al club, liga, federación deportiva y a los Organismos de Control correspondiente, sin perjuicio de las sanciones legales a las que pueda ser sujeto.
- b. ID N° 2: Utilización de elementos para alterar el peso con el fin de competir en una división de peso diferente a la promovida en la plataforma del Programa Juegos Intercolegiados Nacionales.

Sanción

- I. Expulsión del evento.
- II. No podrá participar en el programa hasta por un (1) año.
- III. Adicionalmente se remitirá copia de la sanción del deportista (s) y su representante (docente/entrenador), al ente deportivo departamental y/o municipal, la secretaría de educación, al escalafón docente, a la institución educativa, al club, liga, federación deportiva y a los Organismos de Control correspondiente, sin perjuicio de las sanciones legales a las que pueda ser sujeto.



Deporte



- c. ID N° 3: Retiro y no presentación a una prueba, competencia deportiva o campeonato sin justa causa.

Parágrafo 1°. Justa causa. Enfermedad general y/o lesiones certificadas por la EPS o personal médico de la competencia, deceso de un familiar con copia de acta de defunción, y las que no se contemplen en el presente parágrafo serán estudiadas por la comisión disciplinaria.

Sanción

- I. Expulsión del evento.
 - II. No podrá participar en el programa hasta por dos (2) años.
 - III. Adicionalmente se remitirá copia de la sanción del deportista (s) y su representante (docente/entrenador), al ente deportivo departamental y/o municipal, la secretaría de educación, al escalafón docente, a la institución educativa, al club, liga, federación deportiva y a los Organismos de Control correspondiente, sin perjuicio de las sanciones legales a las que pueda ser sujeto.
- d. ID N° 4: Retiro de la delegación del evento sin consentimiento, autorización o aprobación del comité organizador.

Sanción

- I. Expulsión del evento.
 - II. No podrá participar en la próxima versión del Programa Juegos Intercolegiados Nacionales en ninguna de las fases.
 - III. Adicionalmente se remitirá copia de la sanción del deportista (s) y su representante (docente/entrenador), al ente deportivo departamental y/o municipal, la secretaría de educación, al escalafón docente, a la institución educativa, al club, liga, federación deportiva y a los Organismos de Control correspondiente, sin perjuicio de las sanciones legales a las que pueda ser sujeto.
- e. ID N° 5: Impedir el normal desarrollo de las competencias deportivas por parte de cualquier participante del Programa Juegos Intercolegiados Nacionales.

Sanción

- I. Suspensión de dos (2) fechas, análisis del informe de la comisión disciplinaria del deporte, para el caso de las disciplinas de



Deporte



conjunto podrá incurrir en suspensiones de hasta un (1) año para participar en el programa.

- II. Descalificación de la prueba o modalidad, análisis del informe de la comisión disciplinaria del deporte para el caso de las disciplinas individuales, donde podrá incurrir en suspensiones de hasta un (1) año para participar en el programa. Adicionalmente se remitirá copia de la sanción del deportista (s) y su representante (docente/entrenador), al ente deportivo departamental y/o municipal, la secretaría de educación, al escalafón docente, a la institución educativa, al club, liga, federación deportiva y a los Organismos de Control correspondiente, sin perjuicio de las sanciones legales a las que pueda ser sujeto.

- f. ID N° 6: Manipular o alterar, personalmente o a través de terceros, la implementación deportiva, uniformes de presentación y/o competencia o elementos técnicos específicos de la disciplina deportiva suministrados oficialmente por el Programa Juegos Intercolegiados Nacionales.

Sanción:

- I. Llamado de atención verbal
 - II. En caso de reincidir por segunda vez, incurrirá en la expulsión del evento.
 - III. Adicionalmente se remitirá copia de la sanción del deportista (s) y su representante (docente/entrenador), al ente deportivo departamental y/o municipal, la secretaría de educación, al escalafón docente, a la institución educativa, al club, liga, federación deportiva y a los Organismos de Control correspondiente, sin perjuicio de las sanciones legales a las que pueda ser sujeto.
- g. ID N° 7: Alineación de deportistas que no reúnan los requisitos establecidos en La Resolución No. 000316 de 14 de mayo 2024 Por la cual se expide la Reglamentación de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2024 y/o Reglamento Técnico del Deporte.

Sanción

- I. En primera ronda, perderá el encuentro en el cual se cometió la infracción.
- II. En fase Final, perderá el encuentro y todo derecho a premiación (Incentivos y medallero).



Deporte



- III. Adicionalmente se remitirá copia de la sanción del deportista (s) y su representante (docente/entrenador), al ente deportivo departamental y/o municipal, la secretaría de educación, al escalafón docente, a la institución educativa, al club, liga, federación deportiva y a los Organismos de Control correspondiente, sin perjuicio de las sanciones legales a las que pueda ser sujeto.
- h. ID N° 8: Terminación y/o suspensión de una competición por parte de un juez, sin causa justificada y sin agotar todos los medios a su alcance para conseguir su total desarrollo, descatando los Reglamentos Técnicos de cada deporte y la Resolución No. 000316 de 14 de mayo 2024 por la cual se expide la reglamentación de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2024.

Sanción:

- I. Inhabilitación para ejercer su cargo hasta por dos (2) años del Programa Juegos Intercolegiados Nacionales, enviando informe de la infracción y sanción a la respectiva entidad contratada para la prestación del servicio, a la liga y/o federación deportiva con el fin de hacerla extensiva y pretender su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el tribunal disciplinario de esa entidad.
3. INFRACCIONES DE TIPO COMPORTAMENTAL (IC). Refieren a todas las que implican comportamientos inapropiados, indecentes, dañosos y que afecten negativamente la convivencia o armonía en el evento, tales como: Actos violentos, agresión física, agresión verbal, agresión psicológica, porte de armas, uso de sustancias psicoactivas, ingesta de alcohol, desacato e incumplimiento de sanciones, gestos ofensivos, uso inadecuado de instalaciones en los escenarios deportivos, hoteles y restaurantes asignados por la organización, acoso, ingreso de personal no autorizado al hotel, desplazamiento de personal no autorizado en los medios de transporte asignados a la delegación, inadecuada utilización del vocabulario, hurto, escándalo, desacato por parte de cualquier participante del evento o la delegación deportiva, o cualquier otra conducta similar.
- a. IC N° 1: Agresión física en contra de algún participante del evento o miembro del comité organizador, por parte de algún integrante de la delegación, inscrito y/o acreditado oficialmente durante el desarrollo de las competencias, dentro y fuera del escenario.



Deporte



Sanción

- I. Expulsión del evento hasta por dos (2) años.
 - II. Adicionalmente se remitirá copia de la sanción del infractor, según la entidad que representa: al ente deportivo departamental y/o municipal, la secretaría de educación, al escalafón docente, a la institución educativa, al club, liga, federación deportiva y a los Organismos de Control correspondiente y sin perjuicio de las sanciones legales a las que pueda ser sujeto.
- b. IC N° 2: Uso o consumo de bebidas embriagantes o sustancias psicoactivas por parte de cualquier participante en el evento.

Sanción

- I. Expulsión del evento.
 - II. No podrá participar en el programa hasta por dos (2) años.
 - III. Adicionalmente se remitirá copia de la sanción del infractor, según la entidad que representa: al ente deportivo departamental y/o municipal, la secretaría de educación, al escalafón docente, a la institución educativa, al club, liga, federación deportiva y a los Organismos de Control correspondiente y sin perjuicio de las sanciones legales a las que pueda ser sujeto.
- c. IC N° 3: Promocionar, incitar o utilizar la violencia en las actividades deportivas, protocolarias, culturales y demás actividades programadas por la organización, por parte de cualquier participante en el evento.

Sanción

- I. Expulsión del evento.
 - II. No podrá participar en el programa hasta por dos (2) años.
 - III. Adicionalmente se remitirá copia de la sanción del infractor, según la entidad que representa: al ente deportivo departamental y/o municipal, la secretaría de educación, al escalafón docente, a la institución educativa, al club, liga, federación deportiva y a los Organismos de Control correspondiente y sin perjuicio de las sanciones legales a las que pueda ser sujeto.
- d. IC N° 4: Portar armas de cualquier tipo o clasificación, en escenarios deportivos, hoteles, servicios de transporte o eventos en general



Deporte



desarrollados por la organización del Programa Juegos Intercolegiados Nacionales durante la ejecución de las fases.

Sanción

- I. Expulsión del evento.
 - II. No podrá participar en el programa hasta por dos (2) años.
 - III. Adicionalmente se remitirá copia de la sanción del infractor, según la entidad que representa: al ente deportivo departamental y/o municipal, la secretaría de educación, al escalafón docente, a la institución educativa, al club, liga, federación deportiva y a los Organismos de Control correspondiente y sin perjuicio de las sanciones legales a las que pueda ser sujeto.
- e. IC N° 5: Agresión verbal, soez, gestos ofensivos, inadecuada utilización del vocabulario, acoso y maltrato psicológico en contra de algún participante del evento o miembro del Comité Organizador por parte de algún miembro de delegación inscrito y acreditado oficialmente, cuerpo de jueces, directivo de la delegación, durante el desarrollo de las competencias, dentro y fuera del escenario.

Sanción

- I. Llamado de atención verbal.
 - II. En caso de reincidir por segunda vez, incurrirá en la expulsión del evento
 - III. No podrá participar en el programa hasta por dos (2) años
 - IV. Adicionalmente se remitirá copia de la sanción del infractor, según la entidad que representa: al ente deportivo departamental y/o municipal, la secretaría de educación, al escalafón docente, a la institución educativa, al club, liga, federación deportiva y a los Organismos de Control correspondiente y sin perjuicio de las sanciones legales a las que pueda ser sujeto.
- f. IC N° 6: Efectuar declaraciones, actuaciones, actitudes y gestos públicos ofensivos, violentos y antideportivos en contra de árbitros, espectadores, deportistas del mismo equipo o delegación o de equipos o delegaciones contrarias, miembros del Comité Organizador, colaboradores del evento, oficiales de delegación y comisarios.



Sanción

- I. Suspensión de dos (2) fechas, análisis del informe de la comisión disciplinaria del deporte, para el caso de las disciplinas de conjunto, donde podrá incurrir en suspensiones de hasta por dos (2) años para participar en el programa.
 - II. Descalificación de la prueba o modalidad, análisis del informe de la Comisión Disciplinaria del deporte para el caso de las disciplinas individuales, donde podrá incurrir en suspensiones de hasta por dos (2) años para participar en el programa.
 - III. Adicionalmente se remitirá copia de la sanción del infractor, según la entidad que representa: al ente deportivo departamental y/o municipal, la secretaría de educación, al escalafón docente, a la institución educativa, al club, liga, federación deportiva y a los Organismos de Control correspondiente y sin perjuicio de las sanciones legales a las que pueda ser sujeto.
- g. IC N° 7: Hurto, daño o afectación y/o uso inapropiado de instalaciones deportivas, instalaciones hoteleras, espacios sociales, vehículos de transporte, escenarios para actos protocolarios o cualquier objeto propio o ajeno en el marco del evento del programa Juegos Intercolegiados Nacionales.

Sanción

- I. Expulsión del evento del responsable o la delegación según sea el caso.
 - II. De acuerdo con la validación de los perjuicios y una vez valorados, el responsable o la delegación deberán responder económicamente por los daños causados, sin perjuicio de las sanciones legales a las que pueda ser sujeto.
 - III. Adicionalmente se remitirá copia de la sanción del infractor, según la entidad que representa: al ente deportivo departamental y/o municipal, la secretaría de educación, al escalafón docente, a la institución educativa, al club, liga, federación deportiva y a los Organismos de Control correspondiente y sin perjuicio de las sanciones legales a las que pueda ser sujeto.
- h. IC N° 8: Incumplir o desacatar una sanción impuesta por la Comisión Disciplinaria y/o Comité Organizador de la respectiva fase.



Deporte



Sanción

- I. Expulsión del evento.
 - II. No podrá participar en el programa hasta cumplir su sanción impuesta, además se sancionará con un (1) año adicional.
 - III. Adicionalmente se remitirá copia de la sanción del infractor, según la entidad que representa: al ente deportivo departamental y/o municipal, la secretaría de educación, al escalafón docente, a la institución educativa, al club, liga, federación deportiva y a los Organismos de Control correspondiente y sin perjuicio de las sanciones legales a las que pueda ser sujeto.
- i. IC N° 9: Protestar o reclamar violentamente contra de las decisiones tomadas por las autoridades de juzgamiento, comisión disciplinaria, comité organizador, por parte de deportistas, docentes entrenadores, docentes asistentes, jefe de misión, delegados o dirigentes.

Sanción

- I. Llamado de atención verbal
 - II. En caso de reincidir por segunda vez, incurrirá en la expulsión del evento
 - III. No podrá participar en el programa hasta por dos (2) años.
 - IV. Adicionalmente se remitirá copia de la sanción del infractor, según la entidad que representa: al ente deportivo departamental y/o municipal, la secretaría de educación, al escalafón docente, a la institución educativa, al club, liga, federación deportiva y a los Organismos de Control correspondiente y sin perjuicio de las sanciones legales a las que pueda ser sujeto.
- j. IC N° 10: Permitir que personas no autorizadas, se beneficien de la alimentación, los hoteles, sitios de concentración, servicios de transporte oficiales del evento.

Sanción

- I. Pago de los costos de los servicios que se hayan usado.
- II. Llamado de atención verbal y escrito.
- III. En caso de ser reincidente incurrirá en la expulsión del evento.
- IV. En caso de expulsión, no podrá participar en el programa hasta por dos (2) años.



Deporte



Patricia Avila

ANDREA PATRICIA AVILA VACCA

Coordinadora General

Programa Juegos Intercolegiados Nacionales

Elaboró: Equipo Técnico Programa Juegos Intercolegiados Mindeporte

Revisó: Sandra Milena Archila De La Hoz - Abogada contratista GIT Deporte Escolar

Ministerio del Deporte

Av. 68 N° 55-65 PBX (601) 4377030

Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (601) 2258747

Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co

Página web: www.mindeporte.gov.co

14